

EL DERECHO DE DEFENSA Y EL DESPLIEGUE MEDIÁTICO, ¿LOS JUICIOS SE GANAN EN LOS MEDIOS O EN LOS ESTRADOS JUDICIALES?

Karen Lisset Sánchez Vega¹



Fecha de Recepción: 12 de noviembre de 2019

Planteamiento del problema

El deseo por adquirir justicia se ha convertido en una utopía, el mundo del derecho intenta conquistar casi todos los ámbitos de la sociedad y estar actualizado de los infinitos acontecimientos y novedades que produce el mundo moderno.

En el mundo actual, el derecho es, simplemente, realidad social, en el que se trata de subsumir los hechos cotidianos al derecho y; además, la cooperación multidisciplinaria.

El Perú es un Estado Constitucional de Derecho, en el que prevalece la Carta Magna como norma suprema del ordenamiento jurídico y en ella se encuentran tantos derechos fundamentales, obrantes en el artículo 2 y 3 de la Constitución Política del Perú, significando entre uno de ellos el derecho de defensa que se le garantiza a toda persona ante un juicio.

Los medios de comunicación o prensa, como cuarto poder del Estado, representan uno de los mayores poderes de influir ante la ciudadanía, en tanto, la información que brindan está dirigida a masas que, generan su opinión en virtud de los que estos transmiten.

La función loable de ambas profesiones es innegable; no obstante, se ingresa en un conflicto cuando los medios de comunicación, por su influencia mediática y potestad masiva, proyectan información tergiversada respecto a la veracidad de los hechos o sucesos sociales, políticos o culturales respecto de aquellos

¹ Estudiante de la Escuela Académico Profesional de Derecho Pregrado, Universidad Señor de Sipán, Chiclayo, Perú, email: SVEGAKARENLISS@crece.uss.edu.pe

que están enfrentando un problema judicial, sea cual fuere su condición.

La disyuntiva se suscita cuando se concibe a los medios de comunicación, televisión o radio, como otra etapa paralela decisiva del proceso judicial, generando una presión social en los órganos jurisdiccionales al momento de resolver, y el derecho de defensa es olvidado.

Marco teórico

Desde la aparición del ser humano en el mundo, se han producido muchos cambios, principalmente, en la sociedad y es que para nadie es un secreto que la sociedad es cambiante, mutante y dinámica. Lamentablemente, en los últimos años hemos sido testigos de uno de los mayores cambios y de los más relevantes fenómenos que, cada día tienen mayor poder en la ciudadanía, me refiero al despliegue de los medios de comunicación.

En la actualidad, es sabido, por todos los ciudadanos, el poder de los medios de comunicación y de la tecnología en nuestras vidas, ha llegado a constituirse como parte importante en el desarrollo de todas las personas propias de esta época y, de las que se vienen adaptando.

Los medios de comunicación como tales, tienen una loable función y es la de mantener informados a todos los ciudadanos de un país de lo que sucede en ella, mediante una información fehaciente, verídica y neutral, atendiendo a ese derecho constitucional y fundamental que tienen los ciudadanos, “derecho a la información”.

En ese sentido, es menester resaltar la función del periodista, en tanto, esta es una de las más relevantes porque atiende a un interés colectivo, imponiendo su figura todos los días a través de la televisión o su voz a través de radio, con la finalidad de transmitir las noticias que marcan la hora en el territorio donde cada individuo habita. Aunado a sus relevantes cualidades, se encuentra que tiene en

sus manos el poder absoluto de verter una información neutral y fidedigna, o simplemente acomodada a propios intereses de la empresa donde labora, lo que repercutirá en la población, ya que es sobre lo que escuchan es que formarán su opinión y determinarán, según su razonamiento y de la información recibida, su crítica.

En ese sentido, Garrido, H. (2013) estipula que: “la prensa, la radio, la televisión y los demás medios de expresión y comunicación social (...) no pueden ser objeto de exclusividad monopolio ni acaparamiento” (p. 298)

Por ello es muy importante la ética profesional en este tipo de profesionales, aunque la ética es individual y propio de cada uno, esta se guía por el mejor desempeño de un profesional en sus funciones; por lo tanto, se debe atender al bien común de la sociedad, debido a que este no solo corresponde a los abogados, donde mucho se utiliza, sino a toda la colectividad, a todas aquellas personas que forman parte de un país y están llamados a trabajar en unión con los demás para tener a una sociedad mucho más racional y más desarrollada.

Efectuando un análisis, el periodista como el abogado tienen algo en común, pues la labor que realizan repercutirá en gran manera en la sociedad y es, lo que muchas veces determina el actuar de quienes viven en ella.

Las virtudes que tiene esta profesión son muchas; no obstante, presenta uno de los aspectos negativos de mayor trascendencia.

Si bien, ésta es la era mediática, la que permite estar a todos informados de lo último que sucede en el país, ésta se ve en conflicto cuando sobrepasa los límites de ese derecho a informar e ingresa en un conflicto con el derecho de defensa.

En párrafos anteriores destacaba las mayores virtudes que comparten ambas profesiones; sin embargo, ya la vicisitud es cuando estos medios de comunicación, por el poder y la importancia que tienen, comienzan a tomar papeles que nos les corresponde y que no son su función. Como expresa Miguel Pedrero (citado en Ruiz, 2013): “Dicen que la información es poder, pero la capacidad de manejar información o incluso desinformar a grandes masas de la población es un verdadero poder en la actualidad”.

El problema con el que hoy nos encontramos es precisamente ese que describe Pedrero. Nadie puede estar en contra de que los medios de comunicación realicen su trabajo, pues su función es muy buena; pero, deja de serlo cuando no se transmite una información verdadera y/o neutral, y desvirtúa la realidad de las cosas.

El motivo para llegar a ello se debe a muchos factores, donde uno de los principales es el interés particular que tengan los famosos empresarios, los más poderosos o, incluso, aquellos que se ven inmersos en las noticias.

Por ejemplo, los congresistas que, en Colombia como en el Perú, pertenecen a un partido político, considerado dentro de los más poderosos, querrán que toda esa información (aquellos actos indecorosos) sigan ocultos.

Es este el momento donde ingresan los medios de comunicación amarillistas, que encubren todo lo que estos realicen. Entonces, si es así, cómo se podría confiar en lo que ellos dicen, cómo podemos estar seguros de recibir una información verdadera. El problema es que han confundido el poder que han llegado a tener en la sociedad para tergiversar todo, de acuerdo a su conveniencia.

En razón de ello hoy encontramos una de los más grandes peligros, y los protagonistas son los medios de comunicación, enfrentados con el derecho. A este conflicto es lo que se conoce actualmente como “juicios paralelos”.

Un juicio paralelo, según Mora (citado en Ruiz, 2013) es: “(...) Inicialmente se puede indicar que un juicio paralelo se produce cuando un delito es juzgado a la vez de forma simultánea, por un tribunal de justicia y por algún medio de comunicación...”

Así establecido entonces, un juicio paralelo es aquel que se realiza en estos medios y en los tribunales de justicia a la vez. Como es conocido, aquellos que solo pueden administrar justicia son los funcionarios judiciales o los jueces, son ellos quienes tienen la investidura del Estado para resolver conflictos, a excepción de aquellos que la Constitución Política de la República del Perú delegue como también actores de la administración de justicia. No puede concebirse que los medios de comunicación realicen funciones que no les corresponde.

Al respecto, Ibáñez, A. (s.f): “la clase de publicidad del proceso penal propiciada por los medios de comunicación, ya en el caso de los tradicionales, fue causa de preocupación por las gravosas consecuencias que la misma pudiera tener, en particular, para el imputado” (p.107).

Naturalmente, el argumento de defensa de los medios de comunicación consiste en sostener que ellos no realizan “juicios paralelos”, ya que ellos no emiten sentencias como sí lo hacen los jueces, sino que lo que ellos hacen es brindar información a la población para saber lo que sucede en su país, la realidad social, lo que acontece en el territorio en el que viven; y eso de ninguna manera es emitir un juicio. Asimismo, establecen que realizan sus funciones en virtud del derecho a la información y a la libertad de expresión, contemplados y protegidos por la norma suprema del ordenamiento jurídico peruano.

No obstante, lo que sucede en la realidad es totalmente distinto (la práctica superando una vez más a la teoría), que consiste en que estos medios de comunicación comienzan a investigar el caso, interrogan a los testigos claves, indagan sobre la biografía de esa persona, recaban hasta en lo más mínimo de su hoja de vida, produciendo en la población la opinión pública que, casi siempre, es condenatoria.

Es importante aclarar, hoy en día las personas se guían por la información brindada por los medios de comunicación, partiendo de ello es que emiten su opinión, aducen que reciben información verdadera y todo lo que ahí se diga es totalmente cierto. No es para menos, muchas veces comienzan a decir en la televisión argumentos basándose en estadísticas, entrevistas, que pareciera totalmente cierto; sin embargo, los medios de comunicación sobrepasan el límite, se entrometen demasiado y, tal parece, actúan sin pensar en las consecuencias que esto podría traer.

El contra argumento surge por los jueces o magistrados, basándose en que los juzgadores son ellos y no los medios de comunicación, son ellos los conocedores de la ciencia, poseyendo la experticia que no tienen los medios, por lo tanto, piden en estas ocasiones que esto se detenga.

La información de los medios de comunicación es buena, siempre que se limiten a su función y es la de informar con fundamento; pero, no a emitir juicios adelantados de algo que ni siquiera los jueces han fallado. Realizan todo un “teatro” condenando a quien aún no se ha juzgado en los estrados judiciales, lo que hace que la opinión pública sea una muy bien determinada, siendo capaces de realizar protestas defendiendo su posición, presionando al juez que no esté de acuerdo con ellos.

Este es el problema, los medios de comunicación tienen una función, no tienen por qué tomar otra. Su problema inicia cuando sacan al aire el caso en televisión o, hasta en la radio, y al final emiten su opinión.

En nuestro país, Perú, se suele presentar el caso, donde una hora es dirigido a saber la vida de la persona, la que se encuentra en calidad de “sospechosa”, narrando desde que el momento de su nacimiento, hasta todos los pormenores de su vida y al final dan la oportunidad al espectador y/o oyente a sacar sus propias conclusiones. De tal modo que, se trata de una decisión tácita, si se muestran todo lo negativo de esa persona, ¿cómo se podría pensar en darle el beneficio de la duda si ya lo condenaron, a pesar de tener su derecho de presunción de inocencia?, ¿cómo se garantiza su derecho de defensa?

Al respecto, Cubas, V. (s.f.) prevé que: “Es uno de los principios consagrados por el artículo 139 inciso 14 de la Constitución” (p. 39).

Asimismo, es importante destacar que aquellos que realizan esta profesión, periodistas, no son abogados y, por lo tanto, no entienden los tecnicismos, los términos y todo utilizados por los letrados en el ámbito del derecho, desconocen los efectos que se pueden incurrir por hacer una mala diligencia, el sobre aviso y lo que frustraría todo el proceso. No se desconoce su calidad de ciudadanos y que, como tales tienen derecho a emitir su opinión; pero, no condenando, pues téngase claro que no lo está observando uno, sino miles de personas a nivel nacional e internacional, tomado como referencia por todos ellos.

Otro de los argumentos en que suelen basarse los profesionales de la comunicación es el de que: “los jueces no hacen muy bien su trabajo” y, por lo tanto, ellos tienen que hacerlo, alguien debe mostrar las investigaciones, para que no fallen erradamente, no importa lo que tengan que hacer.

La mayoría de estos magistrados no hacen bien su trabajo, hace poco salieron a la luz unos audios que comprometían a los magistrados del Consejo Nacional de la Magistratura (CNM), recibiendo dádivas o coimas, bochornoso momento; lo que produjo que se cambiara todo en el CNM, una reforma que cambió radicalmente el nombre de este órgano por el de “Junta Nacional de Justicia”. Brindar esa información es aceptada, lo que está mal es que quieran se exceda del derecho que poseen, ganar los juicios los medios.

Actualmente, en muchas ocasiones, hay abogados que quieren ganar los procesos judiciales a través de los juicios paralelos, valiéndose de los medios de comunicación que influye en la opinión pública.

Por ello, López, O. (2017) establece que: “es de primera importancia que la percepción social esté basada en noticias reales de los hechos acaecidos y que no sufran ningún tipo de distorsión”. (p. 437)

Tenemos que ser analíticos, estos juicios paralelos no son buenos. Primero es que vulnera el debido proceso, las garantías constitucionales en un proceso, derechos constitucionales y, más aún, el derecho de defensa.

En ese sentido, respecto al derecho de defensa, según la Sentencia C-025/09, define a este como: la oportunidad reconocida a toda persona, en el ámbito de cualquier proceso o actuación judicial o administrativa, de ser oída, de hacer valer las propias razones y argumentos, de controvertir, contradecir y objetar las pruebas en contra y de solicitar la práctica y evaluación de las que se estiman favorables, así como de ejercitar los recursos que la ley otorga.

Desde luego, el derecho de defensa en una garantía procesal que, debe ser respetada por todos; pero ello no se hace en un juicio paralelo, no se garantiza porque simplemente juzgan antes de realizarse y emiten un juicio predeterminado a lo que se pudiera establecer y eso muchas veces influye en los jueces, contaminando a los jueces vírgenes.

Finalmente, es menester citar lo que expresaba el maestro Ayala, W. (2018) que prevé que: “Los abogados cumplimos una función social, ello porque coadyuvamos a la búsqueda de la paz; siendo ello así nuestra conducta tiene que ser la más idónea y responsable al momento de aconsejar a los justiciables de las decisiones que deben asumir”. (p.1)

Conclusiones

Los juicios deben ganarse en los estrados judiciales, no en paralelos. Se hace necesario que el Estado establezca mejoras en el sistema judicial y también este sector de medios de comunicación, no es posible que tomen tan a la ligera estos casos, ellos no tienen la función de administrar justicia y el derecho a la libertad de expresión no faculta que se transgreda la dignidad y reputación de la persona, porque el daño puede ser más aún, esto no es un juego.

Referencias

- Ayala, W. (2018). La Ética Del abogado Y La Coyuntura actual Del País. Lima-Perú: Boletín Informativo Digital.
- Corte Constitucional de Colombia. (27 de enero de 2009) Sentencia C-025/09. [MP Dr. Rodrigo Escobar Gil]
- Cubas, V. (s.f.). El Nuevo Proceso Penal Peruano. Teoría y Práctica de su Implementación. Recuperado de https://2019.vlex.com/#search/jurisdiction:PE+content_type:4/derecho+de+fensa/WW/vid/338232366/graphical_version
- Garrido, H. (2013). Prensa Escrita – Regulación y Concentración de poder. Lima, Perú: THEMIS.
- Ibáñez, A. (s.f.). Medios de comunicación masiva y proceso penal. Recuperado de https://2019.vlex.com/#search/jurisdiction:PE+content_type:4/los+juicios+para+ellos/WW/vid/797856321
- López, O. (2017). Reincidencia, reintegración social y medios de comunicación. Panamá: Lex
- Ruiz, L. (2013). La Influencia de los Medios de Comunicación en la Política Criminal Penal Juvenil (Tesis de pregrado). Universidad de Costa Rica, Costa Rica.